



## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

---

### ALCALDIA MUNICIPAL

CIRCULAR 08-23-2020-2024

**De:** Alcaldía Municipal

**Para:** Todo el Personal

**Fecha:** 12 de julio del 2023

**Asunto:** Aprobación de Lineamientos Técnicos de Utilización de Espacio Público

---

Estimados (as) señores (as):

Les informo que, revisado por la Comisión de Mejora Regulatoria, esta Alcaldía aprueba lo siguiente:

#### **Lineamientos Técnicos de Utilización de Espacio Público**

##### **Sobre el espacio**

*El ancho mínimo de la acera dependerá de la cantidad de sillas a colocar. Se debe mantener en todo momento para el tránsito peatonal un ancho mínimo de 1.20 m. A excepción de las aceras que se encuentre dentro de un radio de 400 m medidos desde el parque central José Martí o en aceras de alto tránsito a considerar por el departamento de Control Territorial, se deberá dejar un espacio libre de 1.5 m.*





## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### ALCALDIA MUNICIPAL

CIRCULAR 08-23-2020-2024

*La acera deberá cumplir con el reglamento de aceras de la Municipalidad de Orotina. En caso de que el interesado deba realizar las respectivas mejoras, deberá de tramitarse previamente la autorización siguiendo los lineamientos técnicos correspondientes.*

*La cantidad de sillas a colocar deberá tener un mínimo de las siguientes medidas:*

- *Por cada conjunto de dos sillas y una mesa: Un área mínima de 0.80x2.20m.*
- *Por cada conjunto de cuatro sillas y una mesa: Un área mínima de 1.40x2.20m.*
- *Deberá de respetarse en ambos casos, un espacio libre entre conjuntos de 80cm.*

*Por cada 15 m<sup>2</sup> de área de piso o 20 sillas a utilizar, se deberá contar con 1 espacio de estacionamiento dentro de una propiedad privada adyacente.*

*El patentado debe mantener estrictamente el libre tránsito en rampas, zonas de ingreso y evacuación.*

*El patentando será el responsable de mantener el orden y el libre tránsito tanto peatonal y vehicular que sea motivado por la actividad comercial ejercida.*

*El patentado debe velar y hacer cumplir el no uso de espacios en zonas amarillas, zona de hidrantes u otros impedimentos para estacionar en relación con sus clientes.*





## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### ALCALDIA MUNICIPAL

CIRCULAR 08-23-2020-2024

#### **Lineamientos sobre el mobiliario**

*Se permitirá únicamente el mobiliario que resulte acorde a la actividad que se trata, tales como mesas, sillas, sombrillas y luminarias. Deberá ser removible.*

*El mobiliario que no resulte ser acorde a la actividad comercial deberá ser removido o decomisado por la municipalidad.*

*Se permite mobiliario de lo siguientes materiales: madera, acero, aluminio, polietileno, polipropileno y/o fibra de vidrio.*

*Se prohíbe mobiliario de los siguientes materiales: concreto, resina plástica, de tela, hule y/o nylon.*

*En caso de que se proponga algún material diferente, será evaluado y sujeto a autorización municipal.*

*Se permite la utilización de sombrillas como accesorio incluido en las mesas, respetando el área asignada. Deben ser de un mismo color y de manera uniforme, sin logos, frases o rotulación.*

*Las sillas para bebés deberán mantenerse dentro del comercio y ser sacadas solo si su uso es necesario.*





## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### ALCALDIA MUNICIPAL

CIRCULAR 08-23-2020-2024

*El mobiliario debe ser pintado, restaurado o reparado mínimo una vez al año o bien a criterio de la municipalidad.*

*Prohibido la colocación de mamparas móviles o fijas sobre la vía pública.*

#### **Lineamientos sobre la iluminación, luminarias y rotulación**

*El tipo de iluminación, luminarias y elementos publicitarios deberán ser aquellos que, de conformidad a la lógica y a la naturaleza del hito comercial del local, permitan ejercer la actividad.*

*La cantidad de elementos luminarias y/o publicidad deberán ser de conformidad con el espacio que se utilizará.*

*Toda instalación eléctrica debe cumplir con Decreto Ejecutivo N° 36979-MEIC y sus reformas, NEC, NFPA70/NTC2050.*

*Las marquesinas deben de cumplir con el artículo 150 Marquesinas del Reglamento de Construcciones del INVU.*

*Las luminarias aéreas se podrán fijar a la marquesina cumpliendo con el artículo 150 Marquesinas del Reglamento de Construcciones del INVU.*

*Las luminarias y equipos a utilizar deben poseer el certificado UL.*

*Las luminarias solo se podrán utilizar después de las 5:30 pm.*



(506) 2428-9884



[brodriguez@munirotina.go.cr](mailto:brodriguez@munirotina.go.cr)



[munirotina.go.cr](http://munirotina.go.cr) P á g 4 | 5



## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### ALCALDIA MUNICIPAL

CIRCULAR 08-23-2020-2024

*La rotulación debe cumplir con el artículo 148 Comunicación visual exterior del Reglamento de Construcciones del INVU.*

*No se permite ningún tipo de rotulación en el piso.*

#### **Documentación para presentar**

*El patentado deberá presentar los siguientes documentos:*

- *Formulario de comercio al aire libre.*
- *Croquis computarizado acotado según el área a utilizar. Indicando la cantidad de mesas y sillas. El espacio libre de la acera.*
- *Ficha técnica del mobiliario, luminarias y rotulación.*

*En caso de la demostración de incumplimientos de estos lineamientos, será motivo suficiente para la suspensión de la licencia.*

#### **Adjunto:**

Formulario **SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL COMERCIO AL AIRE LIBRE.**

BRV/aam

- 📁 Exp. Circulares 2023
- 📁 Consecutivo

O:\BENJAMIN RODRÍGUEZ\Circulares\2023



(506) 2428-9884



[brodriguez@municipalidaddeorotina.go.cr](mailto:brodriguez@municipalidaddeorotina.go.cr)



[municipalidaddeorotina.go.cr](http://municipalidaddeorotina.go.cr) P á g 5 | 5